



**BOLETÍN DEL COMISARIO**  
**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN**  
**CIUDAD DE BOSTON**

**Número:** 2024-05

**Fecha:** 4 de diciembre de 2024

---

**Tema:** Establecimiento de los requisitos de solicitud, procedimientos y reglamentos administrativos relativos a la concesión de licencias para la cría de abejas melíferas de conformidad con el capítulo 16-1.27 de las Ordenanzas del Código de la Ciudad de Boston.

---

**Propósito:** Este boletín se publica para establecer los requisitos de solicitud, los procedimientos y los reglamentos administrativos relativos a la concesión de licencias para las operaciones de mantenimiento de abejas melíferas.

---

**Objetivo:**

De conformidad con las Ordenanzas del Código de la Ciudad de Boston, Capítulo 16-1.27, el Departamento de Servicios de Inspección ("Inspectional Services Department" o ISD por sus siglas en inglés) promulga estas normas y reglamentos relativos al registro de las operaciones de apicultura en la Ciudad de Boston. Todas las propiedades que deseen criar abejas melíferas estarán sujetas a los siguientes requisitos.

**A. Definiciones**

- I. A los efectos del presente Boletín, las definiciones serán coherentes con las definiciones descritas en las Ordenanzas del Código de la Ciudad de Boston, Capítulo 16-1.27 (b), además de las siguientes definiciones:
  - A. *Explotación apícola a nivel del suelo* - se entenderá cualquier operación de apicultura en el nivel del suelo de una propiedad, incluyendo en o en un patio delantero, patio lateral o patio trasero o una propiedad accesible desde el nivel de la propiedad igual a la calle / acera colindante con la propiedad.
  - B. *Explotación apícola en el tejado* - se entenderá cualquier operación de apicultura en una azotea u otra estructura.
- II. No se permiten las operaciones apícolas en cubiertas o porches que no sean a nivel del suelo o en la azotea.

## B. Procedimiento de registro de una explotación apícola

Todas las explotaciones apícolas deberán atenerse al siguiente protocolo:

### I. Confirmación de la necesidad de una licencia de obras:

- *Explotación apícola a nivel del suelo* - no se requiere permiso de construcción adicional. Las explotaciones apícolas a nivel del suelo deberán dirigirse directamente a la División de Sanidad del Departamento de Servicios de Inspección para llenar un formulario de registro, de conformidad con la sección II de este Boletín.
- *Explotación apícola en el tejado* - exigirá uno de los siguientes requisitos:
  - **Para cubiertas de tejado preexistentes y permitidas** - se requiere un permiso de construcción abreviado (tipo de permiso "short-form") para añadir colmenas a una cubierta de tejado preexistente y permitida. La solicitud debe incluir una evaluación de la capacidad de carga (peso) por un ingeniero profesional que certifique que el peso adicional de las colmenas no comprometerá la estructura preexistente.
  - **En el caso de nuevas azoteas u operaciones apícolas que se añadan a una azotea no permitida para la ocupación** - se requiere un permiso de construcción detallado (tipo de permiso "long-form") para establecer los métodos apropiados de acceso a la azotea, los sistemas de seguridad y la carga de ocupantes.
  - Todas las operaciones de apicultura en azoteas estarán sujetas al Boletín del Comisionado CB2022-02 - *Regulación del acceso a las azoteas de los edificios residenciales*

### II. Formulario de registro de apicultura:

Rellene un formulario de registro de apicultura en la División de Sanidad del Departamento de Servicios de Inspección ("Solicitud de permiso para la cría de abejas melíferas").

- La solicitud requiere los siguientes documentos:
  - Un formulario de inscripción cumplimentado
  - Un esquema de las colmenas propuestas:
    - Se puede dibujar un esquema a escala que muestre todos los retranqueos aplicables indicados en el CBC 16-1.27(D)
    - El esquema debe incluir todas las dimensiones en altura y pies cúbicos de tamaño, e incluir la anotación de todos los muros, vallas y/o barreras entre la propiedad en cuestión y las propiedades adyacentes, incluidos los retranqueos de las líneas de propiedad.
    - El formulario de inscripción debe incluir la dirección de los colindantes más próximos.
    - El formulario de inscripción debe indicar si la explotación apícola está situada en un tejado/estructura y, en caso afirmativo, debe incluir el permiso expedido por la División de Edificios del Departamento de Servicios de Inspección que indique la aprobación de dicha explotación apícola en una estructura de tejado para la propiedad en cuestión.
    - El formulario de inscripción debe describir el corredor aéreo que tendrá la explotación apícola.

- No es necesario que los esquemas estén sellados por un profesional del diseño registrado en Massachusetts.
- Envíe la solicitud y el esquema a la División de Salud de la DSI por correo electrónico a [ISDHealth@boston.gov](mailto:ISDHealth@boston.gov), o en persona en la 4ª planta de 1010 Massachusetts Avenue, Boston, MA 02118.

III. Inscripción apícola; pago de tasas:

- La tasa para todas las inscripciones apícolas será de \$25.00

IV. Requisitos y procedimientos de inspección:

El Departamento de Servicios de Inspección puede inspeccionar cualquier operación de apicultura, ya sea antes de la aprobación o previa solicitud a través de una queja presentada al Departamento, y puede hacer cumplir cualquier violación de los reglamentos de conformidad con la autoridad del Capítulo 16-1.27 de las Ordenanzas del Código de la Ciudad de Boston, incluyendo la emisión de una advertencia por escrito para el cumplimiento, la cancelación del registro, y / o procedimiento para restringir una violación de los términos de un permiso a través de una orden judicial.

**C. Otros requisitos**

*Cumplimiento de otras leyes y reglamentos* - Las explotaciones apícolas situadas en azoteas deben cumplir lo dispuesto en el Capítulo 9-9.13 de las Ordenanzas del Código de la Ciudad de Boston, que regula el acceso a las azoteas de los edificios con viviendas, y en el Boletín del Comisionado CB2022-01, que regula el acceso a las azoteas de los edificios con viviendas.

**D. Infracciones y sanciones**

Cualquier persona a la que se descubra operando una explotación apícola en violación del Capítulo 16-1.27 del Código de la Ciudad de Boston o en violación de los términos de su registro puede recibir una advertencia por escrito y/o la revocación del registro. La ciudad de Boston podrá proceder a prohibir la violación de las condiciones del registro mediante una orden judicial.

---

**Firmado:**

-----  
Tania Del Rio, Comisionado  
Departamento de servicios de  
inspección

-----  
Fecha

-----  
Daniel Prendergast, Comisionado asistente  
División de Salud  
Departamento de servicios de inspección

-----  
Fecha